



justiceinmotionTM

Protecting Migrant Rights Across Borders

Webinar Series / Talleres Virtuales

Child Detention Crisis initiative: *Liberación de Niños Detenidos*

LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR



PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

Pedro Antonio Martínez, Abogado y Notario, ha sido catedrático de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas en Derecho Penal, Civil, y Administrativo. Ha sido consultor para la elaboración de Ordenanzas municipales de Medio Ambiente y prevención de la violencia. Litiga en casos penales, entre otros, por contaminación del Medio Ambiente. También es investigador en derechos Humanos de la Niñez, Desplazamiento Forzado por Violencia Generalizada, Políticas Públicas y Legislación para el Combate de los Grupos Armados Ilegales, y derechos humanos de la población LGBTI. Actualmente es miembro del equipo de Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES).

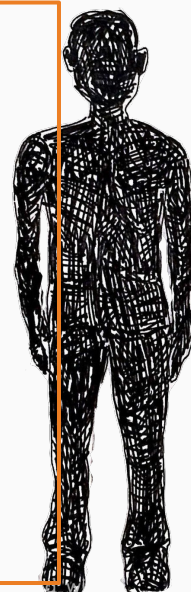
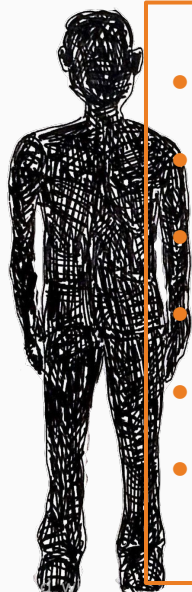
INTRODUCCIÓN /CONTEXTO

- La reforma judicial luego de los acuerdos de paz
- Los altos índices de criminalidad post conflicto
- Lo que no se reformó: las causas socioeconómicas que llevaron a la guerra.
- La violencia social que generó el desplazamiento forzado y la migración.



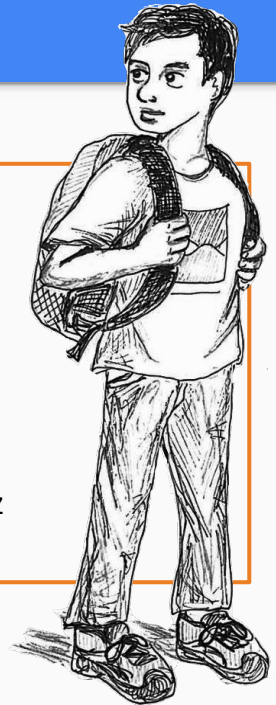
Las Pandillas

- Origen de las pandillas
- Cómo funcionan las pandillas
- El Control territorial
- La mutación de las pandillas
- El negocio de las pandillas (extorsiones/drogas)
- Combate a las pandillas por el Estado salvadoreño (criminalidad de la niñez y adolescencia en El Salvador)



Niñez No Acompañada

- Crisis humanitaria de niñez no acompañada 2014
- Fenómeno regional (TN)
- Desplazamiento forzado interno
- Estado salvadoreño sin capacidad de protección a la niñez



Constitución de El Salvador

DERECHOS SOCIALES

SECCIÓN PRIMERA FAMILIA

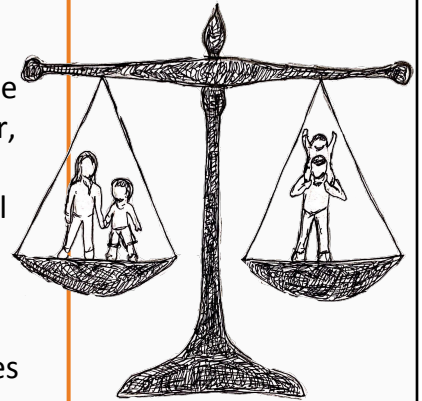
Art. 32: La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.



Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

Artículo 1: Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.



Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

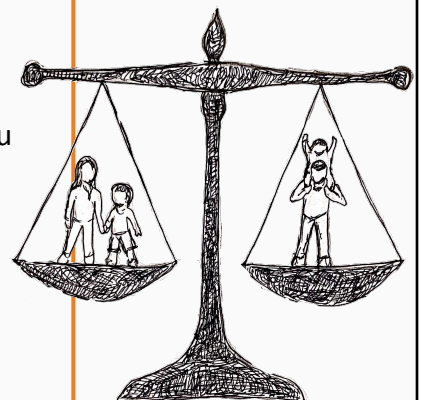
Artículo 2: Definiciones

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- **Responsables:** Para los efectos de la presente Ley, responsables son aquellas personas mayores de edad que tienen bajo su responsabilidad el cuidado, vigilancia y protección de la niña, niño o adolescente, en atención de su cargo o relación con éstos.

Artículo 7: Sujetos obligados

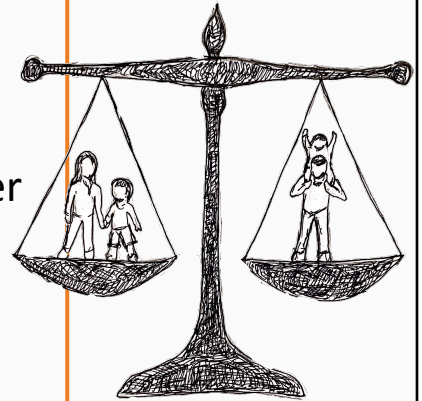
- Las madres y padres, en condición de equidad, los representantes o responsables de las niñas, niños o adolescentes, funcionarios, empleados e instituciones públicas, organizaciones privadas y la sociedad en general, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.



Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

Artículo 8: Deberes del Estado

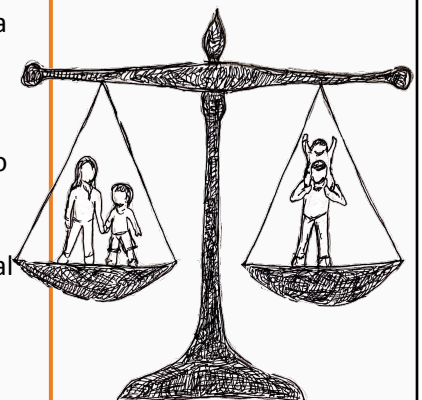
Es deber del Estado promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, así como a los padres y madres, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la presente Ley.



Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

Artículo 12: Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente

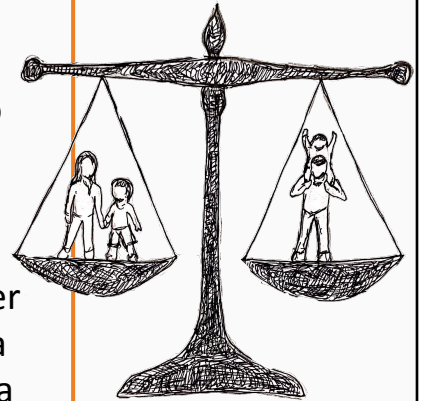
- En la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.
- La decisión que se tome deberá ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo, y la que menos derechos restrinja por el menor tiempo posible.



Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

Artículo 13: Principio de corresponsabilidad

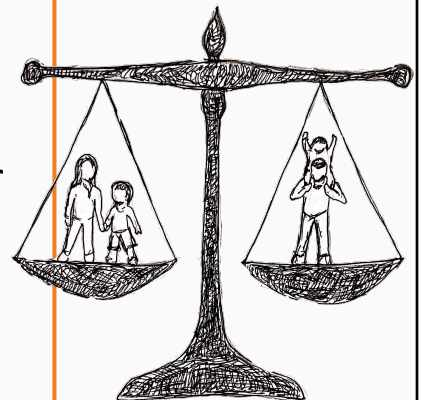
- La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.
- Asimismo, deberá asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando por cualquier circunstancia la familia no pueda hacerlo, previa resolución de autoridad competente conforme a la presente Ley.



Código de Familia de El Salvador

PROTECCIÓN DE LA FAMILIA

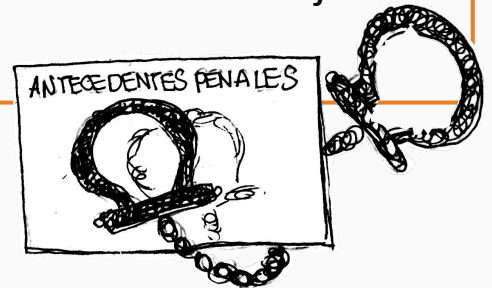
Art. 3: El Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico.



Código Penal de El Salvador

APLICACIÓN DE LA LEY PENAL A LAS PERSONAS

Art. 17: La ley penal se aplicará con igualdad a todas las personas que en el momento del hecho tuvieran más de dieciocho años. Los menores de esta edad estarán sujetos a un régimen especial.



Código Penal de El Salvador

EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Art. 27: No es responsable penalmente:

Quien actúa u omite por necesidad de salvaguardar un bien jurídico, propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado intencionalmente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que la conducta sea proporcional al peligro y que no se tenga el deber jurídico de afrontarlo.



Código Penal de El Salvador

Ejemplos de excluyentes de responsabilidad

1. Una madre ante el acoso de miembro de pandillas, que exigen que su hijo se integre a la organización criminalidad para colaborar en acciones ilícitas, decide enviar a su hijo con un coyote para que se lo lleve fuera del país, con el consiguiente riesgo que ello conlleva.
2. Una madre que junto a sus dos hijos uno de 12 años y otro de 5 años, es llevada por la corriente de un río y al ver que no puede salvarse ella y a sus dos hijos, decide soltar al mayor, para proteger al menor que depende más de ella, con la esperanza que se pueda salvar por sí solo.



Código Penal de El Salvador

TITULO VII

DELITOS RELATIVOS A LAS RELACIONES FAMILIARES

CAPITULO III

DE LOS ATENTADOS CONTRA DERECHOS Y DEBERES FAMILIARES

ABANDONO Y DESAMPARO DE PERSONA

Art. 199: El que teniendo deber legal de velar por un menor de dieciocho años o una persona incapaz de proveerse por sí misma, los abandonare poniendo en peligro su vida o su integridad personal o los colocale en situación de desamparo, será sancionado con prisión de uno a tres años.



Código Penal de El Salvador

SEPARACION INDEBIDA DE MENOR O INCAPAZ

Art. 202: El que teniendo a su cargo la crianza o educación de un menor de edad o incapaz, lo entregare a un tercero o a un establecimiento público sin la anuencia de quien se lo hubiere confiado o de la autoridad en su defecto, será sancionado con prisión de seis meses a un año.



Deficiencias de la Defensoría Pública Penal

- Bajo presupuesto
- Poco personal 263 defensores públicos vs 1300 fiscales
- Sobrecarga de trabajo (Cada mes, los defensores públicos manejan entre 30 a 50 expedientes)
- Falta de capacitación permanente (La FGR tiene su propia escuela de capacitación fiscal)
- Falta de investigadores propios para buscar prueba de descargo
- Caso *José Agapito Ruano Vs El Salvador*



Criminalización de la Niñez y la Adolescencia

- Los niños y niñas menores de 12 años no son imputables
- Las pandillas utilizan a menores de 12 años para que colaboren en hechos ilícitos por ser inimputables
- Los adolescentes en conflicto con la ley penal sufren de maltrato físico, psicológico y sexual debido al uso excesivo de la fuerza, por parte de la PNC al momento de ser detenidos.
- Amenazas para que se declaren culpables por parte del cuerpo policial y la Fuerza Armada
- No se respeta el derecho al honor de los adolescentes al ser expuestos a los medios de comunicación



Criminalización de la Niñez y la Adolescencia

- Todo joven capturado se presume su vínculo con pandillas
- Estigmatización por su forma de vestir o apariencia
- Falta de separación entre adolescentes y adultos en las bartolinas
- La población penitenciaria es joven: el 44.7% de los internos hombres se ubica en la franja de edad de los 18 a 24. En el caso de las mujeres internas es parecido: el 40.4% tiene entre 18 y 24 años.





justiceinmotionTM

Protecting Migrant Rights Across Borders

¡Gracias por escuchar!

Para saber más:

legalaction@justiceinmotion.org